

INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand

Pays / País:

This public document

Le présent acte public / El presente documento público

2. has been signed by: David Hugh Rishworth

a été signé par :

ha sido firmado por:

3. acting in the capacity of: Notary Public

agissant en qualité de :

quien actúa en calidad de :

4. bears the seal / stamp of: David Hugh Rishworth

est revêtu du sceau / timbre de :

y está revestido del sello / timbre de :

Certified

Attesté / Certificado

5. at: Wellington

à / en:

6. the: 04 December 2013

le / el día:

7. by: The Authentication Unit

par / por:

8. No: 04850.1

sous n° / bajo el número:

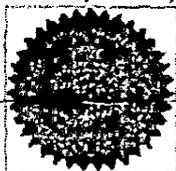
9. Seal / Stamp:

Sceau / Timbre:

Sello / Timbre:

10. Signature:

Signature / Firma:



Rita Fonseca
Authentication Officer
Authentication Unit
Department of Internal Affairs
Level 13, 10-100 Larnach Quay
Wellington 6115, New Zealand

Phone: +64 (4) 474 4022
Email: rita.fonseca@dia.govt.nz
www.dia.govt.nz/apostille

To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.

Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.

Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.



PODER

Yo, **ROGER JOHN THOMPSON** Director de **AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED** ("la Compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas emitida el día 26 de noviembre de 2013, por este medio otorgo, en nombre y representación de la Compañía, un poder general a favor de **MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT** ("el Apoderado") para actuar conforme a las siguientes facultades:

Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la Compañía, contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación. El apoderado podrá contestar demandas, requerimientos y cumplir con las obligaciones que la compañía tenga en el exterior y en la República del Ecuador

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Compañía; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Compañía; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la Compañía, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Compañía; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Compañía pueda estar involucrada.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Este poder estará vigente por tres (3) años contados a partir de la firma de este documento, o hasta que sea expresamente revocado por la Compañía o el Apoderado renuncie a él.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.

(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor



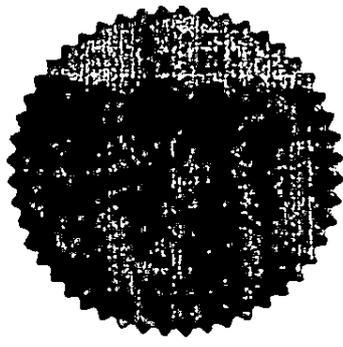
de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

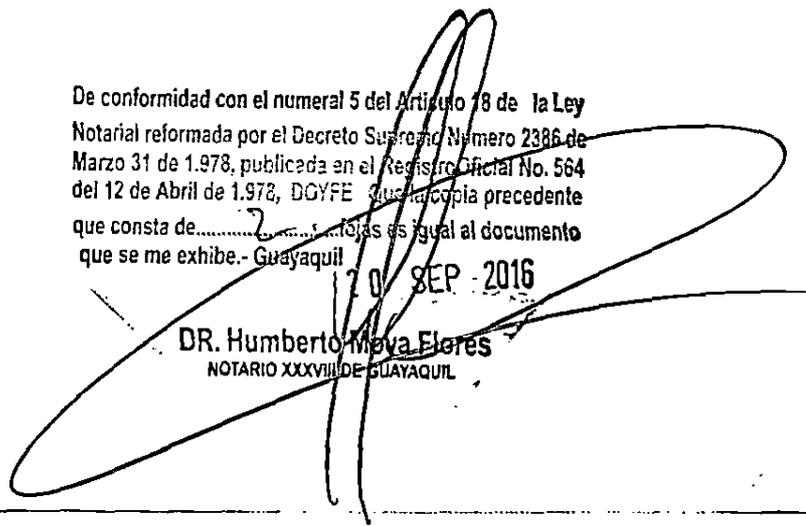
Emitido y firmado este día 3rd de diciembre de 2013.


Por ROGER JOHN THOMPSON - Director

*Signed before me
[Signature]*



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 78 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DGYFE. Su copia precedente que consta de.....2.....hojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil


SEP - 2016

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL